



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

ANUNCIO

ARRENDAMIENTO VIVIENDAS C/ CARRETERA, Nº 9

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en c/ Carretera, número, 9 de este Municipio, para destinarlo a vivienda.

Descripción de los inmuebles.

Inscripción en el Registro:

Figura incluido en la resultante de la agrupación de dos fincas: una inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, en el Tomo 480, Libro 20, Hoja 235, Finca 1663 Inscripción 1ª.

Y una segunda inscrita en el tomo 482, inscripción 1ª

Los presupuestos de valoración del inmueble aportado por el técnico ascienden a la siguiente cantidad:

- Vivienda c/ Carretera, nº 9: 44.585,00 Euros

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial en c/ Carretera, números 9, será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una proposición.

Dada la situación de determinadas familias de la población que no poseen vivienda ni medios para adquirirla, existen unas motivaciones de índole social que hacen que el Ayuntamiento valore el que deba prevalecer la rentabilidad social sobre la rentabilidad económica.

Requisitos que acreditan el interés general y social .-



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

Existencia de familias en circunstancias económicas, familiares y personales cuya situación social aconsejan aconsejan la valoración de criterios no económicos como el trabajo a la colectividad.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelduque.com

CLAÚSULA CUARTA. TIPO DE LICITACION.-

En función del interés público de los presentes arrendamientos, se tiene en cuenta la situación económica de los posibles solicitantes, valorándose no sólo la cuestión económica del porcentaje mínimo legal de arrendamiento, sino que asimismo se tienen en cuenta la situación familiar, social y laboral de los mismo Atendiendo a las consideraciones anteriores, la licitación se establece en el precio de 120,00 euros mensuales. IVA excluido. (1.440 euros anuales IVA excluido).

CLAÚSULA QUINTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

A la vista del importe, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, será la Alcaldesa, puesto que dicho importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, sin perjuicio de que pueda delegar o encargar de la tramitación a otros órganos.-



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

CLAÚSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, de carácter *prorrogable*

CLAÚSULA SÉPTIMA. CAPACIDAD.-

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo , de Contratos del Sector Público, y que se encuentren empadronadas en el municipio con un mínimo de antigüedad de doce meses.

Excepciones.-

No serán tenidas en cuenta las proposiciones de aquellas personas que hubieran renunciado a cualquier tipo de ayuda de las administraciones públicas para adquisición o rehabilitación de vivienda en cualquiera de sus modalidades o programas.

No podrán presentar asimismo proposiciones aquellas personas que dispongan de vivienda en propiedad en condiciones de habitabilidad.

CLAÚSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en prohibiciones de contratar,

CLAÚSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE LICITACIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza Duque de Béjar, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Duque ubicado en la calle Carretera nº 9*, de este Municipio, para destinarlo a vivienda». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad de los peticionarios

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 09/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el peticionario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de la vivienda ubicada
en la calle carretera, número 9, de este Municipio, para destinarlo a vivienda, por
procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación,
anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al
contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar
a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLAÚSULA DÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional.

CLAÚSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

criterios PONDERABLES

BAREMO VIVIENDAS SOCIALES PROPIEDAD MUNICIPAL

Se ordenará y puntuará, en base a los siguientes apartados. Por cada uno de los cuales se obtiene una puntuación. La suma del conjunto es el valor total obtenido por cada solicitud.

1.- Circunstancias familiares y personales:

- A) Por cada descendiente menor de 18 años: 5 puntos por cada uno hasta un máximo de 10 puntos.
- B) Condición del cabeza de familia monoparental (separados de hecho o de derecho, divorciados, solteros o viudos, con uno o más hijos que vivan solos: 10 puntos.
- C) Víctimas de la violencia de género (auto o resolución judicial y sentencia de separación y/o divorcio): 5 puntos.



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

D) Solicitantes con edades menores de 40 años: 5 puntos

2.- Circunstancias económicas:

Este cálculo se realizará sobre el número de miembros de la unidad familiar de convivencia.

Cociente de dividir los ingresos familiares totales entre el número de miembros de la unidad familiar de convivencia.

Cociente por miembro	Puntos
Hasta 0,20 veces IPREM	50 puntos
De 0,21 a 0,30 veces IPREM	45 puntos
De 0,31 a 0,40 veces IPREM	40 puntos
De 0,41 a 0,50 veces IPREM	35 puntos
De 0,51 a 0,70 veces IPREM	30 puntos
De 0,71 a 0,90 veces IPREM	25 puntos
Mayor 0,90 puntos	0 puntos

- 1)** Con carácter general, sólo serán objeto de aceptación a trámite las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima, en este municipio, de cinco años, aunque hayan tenido bajas en el citado periodo por cuestiones laborales, por un periodo de dos años; dichas cuestiones laborales tendrán que estar debidamente justificadas con contratos de trabajo, vida laboral o declaraciones juradas.
 - b) Certificado de escolarización y asistencia regular a clase de los menores que conformen la unidad familiar y que se encuentren en edad escolar obligatoria.
 - c) Documentación que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones.
 - d) Certificado que acredite no estar inmersos en ningún procedimiento legal o administrativo.

- 2)** Los solicitantes deberán acreditar no tener vivienda en propiedad en el municipio.



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

- 3) La convivencia se acreditará mediante certificación emitida por esta Administración, sobre la base del Padrón de Habitantes e informe, en su caso, de la Policía Local.
- 4) En caso de empate en la puntuación obtenida, se valorarán las cargas familiares de cada solicitante para proceder de este modo a la adecuada ordenación de los expedientes; en 1er. Lugar número de hijos menores de edad y en 2º lugar número de hijos mayores de edad.
- 5) Con carácter general y siempre teniendo en cuenta los miembros que componen la unidad familiar, se adjudicarán aquellas viviendas que posean la estructura física más proporcional a las necesidades de las unidades familiares beneficiarias.

Documentación necesaria

- 1) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y todos los miembros que convivan en la unidad familiar.
- 2) Documentación de la acreditación de la situación civil de los miembros de la unidad familiar.-
- 3) Fotocopia compulsada del Libro de familia del solicitante.
- 4) Fotocopia compulsada de la resolución judicial de la guarda y custodia y convenio regulador de los menores, en su caso.
- 5) Certificado de escolarización y asistencia regular a clase de los menores que conformen la unidad familiar y que se encuentren en edad escolar obligatoria.
- 6) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del ejercicio anterior, o Certificado de Imputaciones, en su caso, de la unidad familiar.
- 7) Fotocopia compulsada de la última nómina y del contrato de trabajo en vigor o, en el caso de que estuviese en situación de desempleo, el certificado que corresponda según su situación, expedido por la Oficina de Empleo:
 - Certificado de situación actual, en el caso de no percibir ninguna prestación por desempleo.
 - Certificado de Importes recibidos durante el año en curso, en el caso de estar recibiendo prestaciones o haberlas recibido durante el año anterior y en curso.
- 8) Certificado del Catastro (Hacienda Local) del solicitante y del cónyuge acreditando no poseer vivienda en propiedad.
- 9) Declaración responsable de ingresos de la Unidad Familiar.



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

CLAÚSULA DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLAÚSULA DECIMOTERCERA.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN-

El órgano de contratación, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAÚSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIONES.-

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios ponderables

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los los criterios ponderables la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de diez días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía por importe de 150,00 euros.-

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLAÚSULA DECIMOSÉXTA.ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN.-

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLAÚSULA DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

— *Obras de conservación: El arrendador está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil (artículo 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).*

— *Obras de mejora: El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).*

— *Obras del arrendatario: El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración de la vivienda o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.*

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad de la vivienda o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos)].

CLAÚSULA DÉCIMOACTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

— El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del

AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE



**Ayuntamiento de
Villanueva Del Duque
(Córdoba)**

Expediente: 933/2018
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 06-08-2018 12:56
Tipo: ARRENDAMIENTO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE

inmueble.

CLAÚSULA DECIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLAÚSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 03 de Noviembre, la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 09/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Villanueva del Duque a 02 de Agosto de 2018

LA ALCALDESA

